



RADICADO	2021 00087
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	SANTIAGO ALBERTO CAICEDO OLIVEROS
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso informándole de la decisión del superior. Provea.

Barranquilla, 28 de febrero de 2022

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Como quiera que en efecto en proveído de JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, de fecha 23 de noviembre de 2021, decidiera revocar el auto de fecha 28 de abril de 2021 por medio del cual este estrado judicial rechazo la demanda, este despacho obedecerá lo dispuesto por el superior.

No obstante que este despacho reconozca la superioridad funcional, se deja absoluta claridad que en derecho se tomaron las decisiones que respecta a este proceso, por lo que resulta algo hostil esa expresión *de imprimir el trámite que en derecho corresponda*.

Así mismo, es de recibo para el apoderado judicial de la parte actora que falta a la lealtad al no haber una correspondencia entre lo informado y la evidencia de la obtención de la dirección electrónica de la parte pasiva.

Comunicado lo anterior Aclarado lo expuesto *ut supra*, se libraré mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE:

1. OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, de fecha 23 de noviembre de 2021.

2. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra SANTIAGO ALBERTO CAICEDO OLIVEROS y a favor BANCO DE BOGOTA por la suma de:

Pagare 454268015

- TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 31.875.764) correspondiente a capital;

- DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$10.491.045,51) por concepto de intereses de financiación;

Pagare 4542680185

- VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 23.300.995.66) correspondiente a capital;

- CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$5.034.082) por concepto de intereses de financiación;

Lo anterior, deberá cumplirlo el demandado en el término de cinco días (05) contados a partir de la notificación personal de este proveído.



SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y complementario del Decreto Legislativo 806 de 2020. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a JOSE LUIS BAUTE ARENAS identificado con cedula de ciudadanía número 3.746.303 y T.P. 68.306 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 027 Hoy: 01 de marzo de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO